



145907

NOTARIA SEGUNDA - DEL CANTON PASTAZA

Dra. Patricia Elizabeth Naveda Suárez

ABOGADA

# TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De \_\_\_\_\_

Otorgado por SANTIAGO ALEXANDER VASQUEZ PEREZ, SONIA TERESA PEREZ MIRANDA, VINICIO RODRIGO TAMAYO PEREZ

A favor de XXXXXX

Cuantía \$ USD. 5.000,00

Copia TERCERA

Dirección: Calle Atahualpa Nº 390  
Teléfono: 2885 - 400 Puyo

**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

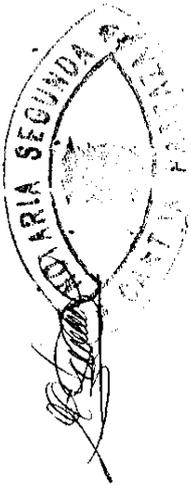
OTORGADO POR: SANTIAGO ALEXANDER VÁSQUEZ PÉREZ

SONIA TERESA PÉREZ MIRANDA

VINICIO RODRIGO TAMAYO PÉREZ

CUANTÍA : USD. 5,000.00

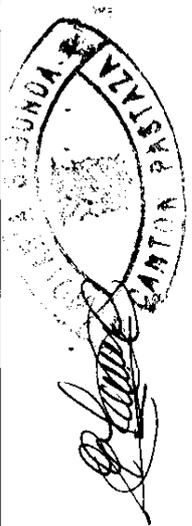
En la ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, República del Ecuador, hoy día **veintiocho de diciembre** del año **dos mil once**, ante mí Doctora Patricia Elizabeth Naveda Suárez, Notaría Pública Segunda del Cantón Pastaza. **COMPARECE(N)**: Los señores: SANTIAGO ALEXANDER VÁSQUEZ PÉREZ de estado civil casado, SONIA TERESA PÉREZ MIRANDA de estado civil casada, y, VINICIO RODRIGO TAMAYO PÉREZ de estado civil soltero. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe; bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública a la que procede libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presenta para que eleve a escritura pública cuyo tenor literal es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO**: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una más de constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES**.-Intervienen en el otorgamiento de esta escritura los señores Ingeniero SANTIAGO ALEXANDER VASQUEZ PEREZ; señora SONIA TERESA PÉREZ MIRANDA, señor VINICIO RODRIGO TAMAYO PÉREZ, todos los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados los dos primeros y soltero el tercero, capaces ante la ley, domiciliados en la ciudad del Puyo y comparecen por sus propios y personales derechos.-**SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE**



**VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una Compañía de Responsabilidad Limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.- **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.-** Título I Del Nombre, Domicilio, Objeto y Plazo Artículo UNO.- Nombre.- El nombre de la compañía que por esta escritura se constituye es **SOLUCIONES DE OBRAS CIVILES Y MECÁNICAS SOLCIMEC CIA. LTDA.,** por lo tanto en todas sus operaciones girará con esta denominación.-Artículo DOS.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad del Puyo, Cantón y Provincia de Pastaza. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. Artículo TRES.- Objeto.- El objeto de la compañía consiste en: A) La construcción y fiscalización de carreteras y mantenimiento Vial, incluidas las vías de hormigón y asfalto.-B) La construcción de plataformas y sus accesos para asentamientos de taladros.- C) La explotación, distribución y comercialización de todo tipo de materiales pétreos.- CH) La construcción de todo tipo de obras de ingeniería civil y obras de saneamiento ambiental.- D) La Construcción de todo tipo de tanques de almacenamiento para petróleo, derivados de petróleo, combustibles, agua y otros.- E) La Construcción de campos satélites, bodegas y espacios de uso múltiple.- F) Construcción de plataformas, SPF y sus accesos, para asentamientos de taladros, fábricas e industrias.- G) Construcción y mantenimiento de todo tipo de puentes, torres, antenas, pasos elevados en metal, acero y hormigón.- H) La Importación y exportación de maquinaria, materia prima y equipo pesado a fin con el objeto social.- I) La Provisión, arrendamiento y alquiler de to-----

----do tipo de maquinaria para la construcción.- J) A la importación y exportación de todo tipo de maquinaria, equipo y producto relacionado con el trabajo de la construcción.- K) A la compraventa, arrendamiento, administración, y explotación de bienes muebles, inmuebles, incluidos maquinarias y sus correspondientes piezas y repuestos.- L) A la Prestación de servicios técnicos, pudiendo la empresa para el cumplimiento de sus finalidades adquirir bienes y derechos, importar y celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes.- LL) La actividad mercantil como mandataria o mandante, agente y/o representante de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras relacionadas con el objeto social.- M) La empresa podrá asociarse con otras sociedades afines mercantiles constituidas o por constituirse como socia o accionista, aportar capital a las mismas o adquirir, tener acciones, obligaciones o participaciones con otras compañías.- N) Podrá participar en todo tipo de concursos sean públicos o privados, licitaciones nacionales e internacionales relacionadas con el objeto social.- O) Para el cumplimiento de estas actividades la empresa podrá realizar toda clase de actos civiles, mercantiles, comerciales, industriales o de servicio y asesoría no prohibidos por las leyes.- P) Realizar estudios, desarrollo y ejecución de programas de impacto y remediación ambiental con la dotación de bombas y detergentes limpiadores.- Q) La industrialización, procesamiento y comercialización de derivados metalúrgicos: R) Diseño y construcción de estructuras metálicas.- S) Diseño y construcción de sistemas de alcantarillado y agua potable.- T) Diseño y construcción de canchas de césped sintético.- U) Diseño de plantas petroquímicas, tuberías y obras civiles.- V) Diseño y construcción de sistemas de energía alternativa y renovable.- W) Fiscalización de proyectos y obras civiles y mecánicas.

**Artículo CUATRO.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de**



cincuenta años contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. Titulo II.-Del Capital y de las Participaciones. Artículo QUINTO: CAPITAL.- El Capital Social de la compañía, es de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, (U.S. \$ 5.000, 00) dividido en CINCO MIL PARTICIPACIONES iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR de valor nominal cada una, capital que se encuentra íntegramente suscrito y pagado por los socios al momento de la suscripción de la escritura. Titulo III.- Del Gobierno y de la Administración. Artículo **SEXTO.-** Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Socios y su administración al Gerente y al Presidente. Artículo **SÉPTIMO.-**Convocatorias.-La convocatoria a junta general efectuará el Presidente de la Compañía, mediante un aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos respecto de aquel en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contará con el de la convocatoria ni el de la realización de la junta. Artículo **OCTAVO.-** Clases de Juntas.- Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los literales a,c y d del artículo 118 de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. Artículo **NOVENO.-** Quórum General de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa. La jun-----

-----ta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento de capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresara que la junta se instalará con los socios presentes

**Artículo DECIMO.- Quórum Especial de instalación.-** Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general cualquier modificación del estatuto con la concurrencia del cincuenta por ciento del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastara la concurrencia de la tercera parte del capital pagado; Cuando proceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la Junta se instalara con el número de socios presentes. De ello se dejara constancia en esta convocatoria.

**Artículo DECIMO PRIMERO.- Quórum de Decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomaran con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión.

**Artículo DECIMO SEGUNDO.- Facultades de la Junta.-** Corresponde a la Junta General el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de Gobierno de la compañía de responsabilidad limitada.

**Artículo DECIMO TERCERO.- Junta Universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores la junta se entenderá convocada y quedara válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de



las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.

**Artículo DECIMO CUARTO.- Presidente de la compañía.-** El Presidente será nombrado por la Junta General para un periodo de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. Para ser presidente no se requiere ser socio de la compañía. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente remplazado.- Corresponde al Presidente.- a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir con el secretario, las actas respectivas.- b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General.-c) Subrogar al Gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.- d) Suscribir conjuntamente con el Gerente con autorización de la junta general, la constitución de gravámenes de bienes inmuebles de la compañía. e) En General las demás atribuciones que le confiere la ley de compañías. **Artículo DECIMO QUINTO.- Gerente de la Compañía.-** El Gerente será nombrado por la Junta General para un periodo de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. No requiere ser socio de la compañía para ser Gerente. El Gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al Gerente. A) Actuar de secretario de las reuniones de la junta general a las que asista y firmar con el presidente, las actas respectivas. B) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías C) Girar contra las cuentas corrientes u otras de la empresa con su sola firma y/o con la que autorice la Junta General.- D) Celebrar a nombre de la compañía, toda clase de actos, contratos, sean civiles, mercantiles, de trabajo o de cualquier otra naturaleza, quedando en esta forma la compañía obligada frente a terceros.- E) Comprar vender, y arrendar bienes muebles e inmuebles previa autorización de la junta general.- F) Gravar e hipote-----

-----car bienes inmuebles de la compañía, con su firma y la firma del presidente previa autorización de la junta general.- G) Organizar y dirigir las dependencias de la compañía.- H) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo el libro de actas.- I) Presentar cada año a la junta general una memoria acerca de la situación de la compañía acompañada del Balance y de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias.- J) Informar a la junta general cuando se le solicite o lo considere necesario o conveniente acerca de la situación administrativa y financiera de la compañía.- K) Obligar a la compañía sin más limitaciones que las establecidas por la Ley y estos Estatutos, sin perjuicio de lo que se halla dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías.- L) Nombrar y contratar supervisores, superintendentes, trabajadores, empleados para la compañía y fijar sus remuneraciones, así como removerlos, conocer y resolver sus pedimentos.- N) Comparecer a juicio a nombre de la compañía, sea esta actora o demandada en virtud de su representación legal, pudiendo para ello otorgar procuración judicial.- LL) Ejercer las funciones que le señala la junta general y además todas las que sean necesarias convenientes para el funcionamiento de la compañía.- O) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.



**Título IV. De la Disolución y Liquidación Artículo DÉCIMO SEXTO.-**

**Norma General.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente. **CUARTA.-SUSCRIPCIÓN E**

**INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.-** En consideración a lo dispuesto por el Artículo Ciento dos la Ley de Compañías, se especifica que el aporte de los socios no es igualitario, en razón de que el socio SANTIAGO

ALEXANDER VÁSQUEZ PÉREZ aporta DOS MIL DÓLARES NORTEAMERICANOS, el socio VINICIO RODRIGO TAMAYO PÉREZ aporta DOS MIL DÓLARES NORTEAMERICANOS y la socia SONIA TERESA PÉREZ MIRANDA aporta MIL DÓLARES NORTEAMERICANOS, capital que se encuentra pagado en el cien por ciento en el momento de la suscripción de la escritura.

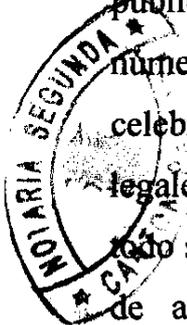
Socios	Capital Suscrito	Capital Pagado	Capital por Pagar	Participaciones	Porcentajes
Santiago A. Vásquez Pérez	2000,00	2000,00	0,00	2000,00	40%
Vinicio R. Tamayo Pérez	2000,00	2000,00	0,00	2000,00	40%
Sonia T. Pérez Miranda	1000,00	1000,00	0,00	1000,00	20%
<b>TOTALES</b>	<b>5000,00</b>	<b>5000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>5000,00</b>	<b>100%</b>

**QUINTA.-DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.**-Las utilidades obtenidas anualmente, se distribuirán de acuerdo con la ley, una vez realizadas las deducciones previstas por las leyes especiales, las necesarias para constituir el Fondo de Reserva Legal que no podrá ser inferior al veinte por ciento del capital social. El ejercicio anual de la compañía se contará del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.

**SEXTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.**-Para los periodos señalados en los artículos catorce y quince del estatuto, se designa como Presidente de la compañía al señor Ingeniero SANTIAGO ALEXANDER VÁSQUEZ PÉREZ y como GERENTE de la misma, al señor VINICIO RODRIGO TAMAYO PÉREZ. **SÉPTIMA.-**

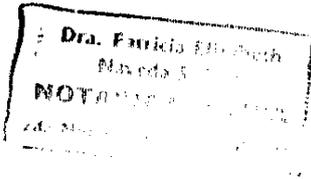
**DISPOSICIÓN TRANSITORIA.**- Los socios de la compañía en función de lo dispuesto por el Artículo ciento treinta y ocho de la Ley de Compañías facultan y autorizan al señor Doctor Marcos Salomón Espinoza Ordoñez portador de la matrícula profesional número setenta y dos noventa del Colegio de Abogados de Pichincha, para que proceda con to-----

-----dos los trámites necesarios formales y legales hasta la plena constitución e inscripción de la presente escritura pública que crea la Compañía. Usted, señor notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento público. **Hasta aquí** la minuta que la firma el Doctor Marcos Espinoza Ordoñez., Abogado con Registro Profesional número siete dos nueve cero, del Colegio de Abogados de Pichincha, la que queda elevada a escritura pública, con todo el valor legal. Cédulas de Ley presentadas, cuyos números se encuentran anotados al final de este instrumento. Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron los preceptos legales del caso; y leída que fue a los comparecientes por mí la Notaria en todo su contenido, se ratifican y para constancia firman conmigo en unidad de acto, de todo lo que también doy fe: **FIRMAN: SANTIAGO ALEXANDER VÁSQUEZ PÉREZ, C.C.Nro.171494897-1, C.V.Nro.213-0034, f) SONIA TERESA PÉREZ MIRANDA, C.C.Nro.160012712-8, C.V.Nro.197-0024, f) VINICIO RODRIGO TAMAYO PÉREZ, C.C.Nro. 160037707-9, C.V.Nro.175-0031, f) DRA. PATRICIA ELIZABETH NAVEDA SUÁREZ NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN PASTAZA:-Hay firma y sello. Se otorgó ante mi.-En fe de ello confiero esta TERCERA COPIA que signo firmo y sello en el mismo día y lugar de su celebración.- LA NOTARIA DOCTORA PATRICIA ELIZABETH NAVEDA SUÁREZ.-@**



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: AMBATO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7401851  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: ESPINOZA ORDOÑEZ MARCOS SALOMON  
FECHA DE RESERVACIÓN: 14/12/2011 9:20:08

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- SOLUCIONES DE OBRAS CIVILES Y MECANICAS SOLCIMEC CIA. LTDA.  
APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 13/01/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. LUISA TORRES RODRÍGUEZ  
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - AMBATO



BANCO PICHINCHA C.A.



### CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Puyo, 28/12/2011

Mediante comprobante No.- 487654190, el (la) Sr. (a) (ita): VASQUEZ PEREZ SANTIAGO ALEXANDER

Con Cédula de Identidad: 1714948971 consignó en este Banco la cantidad de: \$ 5.000.00

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

SOLUCIONES DE OBRAS CIVILES Y MECANICAS SOLCIMEC CIA. LTDA. que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador

correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la Ci. y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CEDULA	VALOR	
1	VASQUEZ PEREZ SANTIAGO ALEXANDER	1714948971	2000.00	usd
2	TAMAYO PEREZ VINICIO RODRIGO	1600377079	2000.00	usd
3	PEREZ MIRANDA SONIA TERESA	1600127128	1000.00	usd
4				usd
5				usd
6				usd
7				usd
8				usd
9				usd
10				usd
11				usd
12				usd
13				usd
14				usd
15				usd
16				usd
17				usd
18				usd
19				usd
20				usd

**TOTAL** s. **5.000.00** usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.75% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

**Atentamente**  
  
Mariana Salazar Gavilanez  
Ejecutiva de Negocios

FIRMA AUTORIZADA  
AGENCIA PUYO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

1714948971

FECHA DE EMISIÓN: 07/05/2011  
 NOMBRE: VASQUEZ PEREZ SANTIAGO  
 SEXO: MASCULINO  
 EDAD: 30 AÑOS  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 INSTITUCIÓN EMISORA: DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN  
 TORRES ARTIBAGA



63

NOTARIA SEGUNDA  
 CANTON PASTAZA

APROBADO POR EL ABOGADO GENERAL DEL ECUADOR  
 A PARTIR DEL 01/01/2011

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN:  
 PASTAZA, 07/05/2011

PRESENCIA DE FIRMA:  
 PRESENCIA DE FIRMA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

213-0034 NÚMERO 1714948971 CÉDULA

VASQUEZ PEREZ SANTIAGO  
 ALEXANDER

PASTAZA PROVINCIA PASTAZA  
 PUYO CANTÓN PUYO  
 PARROQUIA

*[Signature]*  
 P) PRESIDENCIA DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR



CIUDADANIA 160012712-8

Perez MIRANDA SONIA TERESA

PASTAZA/PASTAZA/PUYO

02 NOVIEMBRE 1958

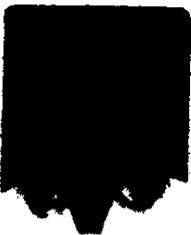
001-000300284 F

PASTAZA/ PASTAZA

PUYO

1958

*Sonia Teresa*



ECUATORIANA\*\*\*\*\*

CASADO

ESPINOZA ORDON

SECUNDARIA

CONTADOR

CESAR HUMBERTO PEREZ

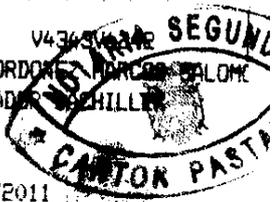
TERESA MIRANDA

PASTAZA

25/02/2011

25/02/2023

REN 3525514



CNE

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

SELECCIÓN REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

197-0024  
NÚMERO

1600127128  
CÉDULA

Perez MIRANDA SONIA TERESA

PASTAZA

PASTAZA

PROVINCIA

CANTÓN

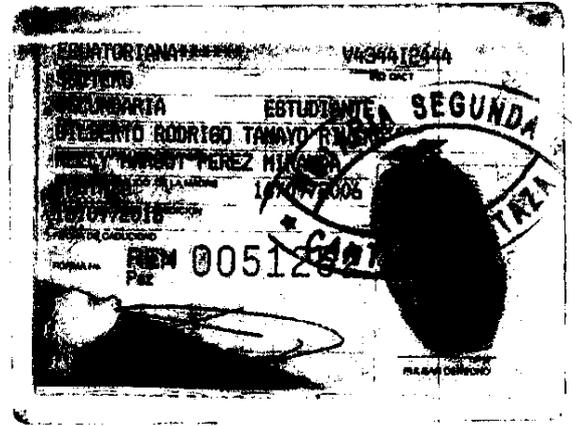
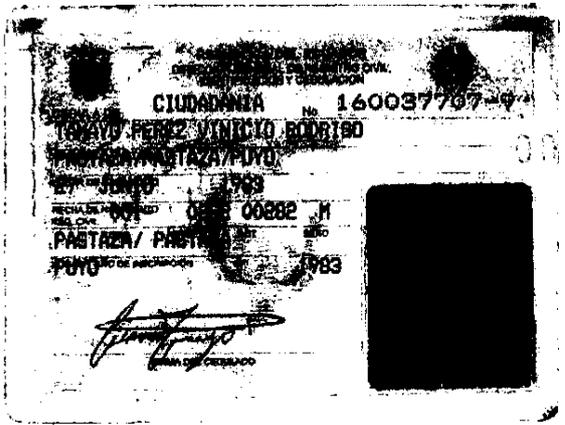
PUYO

ZONA

PARROQUIA

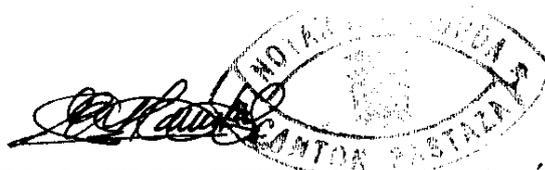
*Sonia Teresa*  
SECRETARÍA DE LA JUNTA



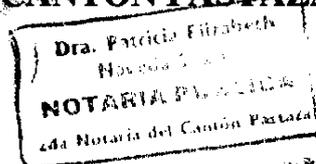


REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011  
160037707  
CÉDULA  
TAMAYO PEREZ VINICIO RODRIGO  
PASTAZA PASTAZA  
PROVINCIA CANTON  
PUYO PARROQUIA  
P. PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

**RAZÓN DE MARGINACIÓN:-** Resolución Número SC. DIC. A. 12.  
Doctora: ALEXANDRA ESPÍN RIVADENEIRA INTENDENTA DE <sup>11</sup>  
**COMPAÑÍAS DE AMBATO; CONSIDERANDO;** Que se han  
presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada  
ante la Notaría Segunda del Cantón Pastaza, el veintiocho de diciembre del  
año dos mil once, que contienen la Constitución de la Compañía  
SOLUCIONES DE OBRAS CIVILES Y MECÁNICAS SOLCIMEC CIA.  
LTDA., En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución  
ADM – Q – dos mil once – cero cero ocho de diecisiete de enero del año  
dos mil once; y, SC-INAFA-DNRH-G-2011-0464 de once de julio del año  
dos mil once. **RESUELVE: ARTICULO PRIMERO.-APROBAR** la  
constitución de la compañía **SOLUCIONES DE OBRAS CIVILES Y  
MECÁNICAS SOLCIMEC CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de  
la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor  
circulación en el domicilio principal de la compañía. **QUEDA** marginada la  
presente resolución en la matriz de la escritura pública otorgada ante la  
Notaría Segunda del Cantón Pastaza, el **veintiocho de diciembre** del año  
**dos mil once. DOY FE.** Puyo, **veintiuno de marzo** del año **dos mil doce;**  
LA NOTARIA.-



**DRA. PATRICIA ELIZABETH NAVEDA SUÁREZ**  
**NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA**  
**DEL CANTÓN PASTAZA**



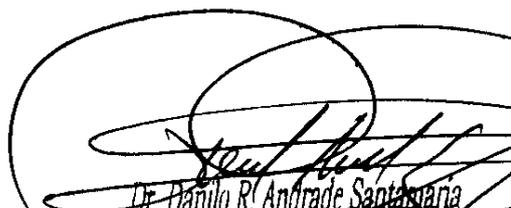
Dra. Patricia Elizabeth  
Naveda Suárez  
NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA  
2da Notaria del Cantón Pastaza

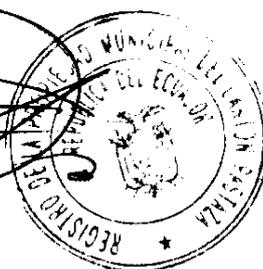
C. P. N. -

... TIFICO : Que en ésta fecha y con el No.88, se inscribió la presente escritura pública de Constitución de la Compañía SOLUCIONES DE OBRAS CIVILES Y MECANICAS SOLCIMEC CÍA. LTDA., en el Libro de Registro Mercantil del Cantón Pastaza, tomándose Nota en el Libro Repertorio con el No.90.

Puyo, marzo 27 del 2.012. /

EL REGISTRADOR

  
Dr. Danilo R. Andrade Santamaría  
REGISTRADOR DE LA  
PROPIEDAD MUNICIPAL  
DEL CANTÓN PASTAZA





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

12

OFICIO No. SC.DIC.A.12. 0843

Ambato, 13 MAR. 2012

Señores  
BANCO PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **SOLUCIONES DE OBRAS CIVILES Y MECANICAS SOLCIMEC CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira  
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO